

LA SERENA, nueve de noviembre de dos mil doce.

VISTOS:

1° Que a fojas 12 se presenta don Simón Alfonso Rodrigo Alquinta Sirvent, candidato a Concejal de la comuna de Vicuña, domiciliado en calle Arturo Prat N°146, Vicuña, y solicita la rectificación del escrutinio de la elección de concejales de la citada comuna, pidiendo "*se resuelva la rectificación practicando un nuevo escrutinio de la Mesa Receptora de Sufragios N° 25-M, del Colegio Código 0404... de la comuna de Vicuña.*" El compareciente funda su solicitud en la diferencia que existiría entre el resultado consignado en el acta de escrutinio de la mesa 25-M y el certificado de escrutinio entregado al Apoderado de mesa. Agrega que según los resultados anotados en el acta del Colegio Escrutador, se produce un empate con el candidato independiente Alejandro Pinto Rojas, del sub-pacto UDI-Independientes, empate que no sería tal, por cuanto el acta de la mesa referida registra 12 votos para el compareciente, en circunstancias que en el certificado entregado a la Apoderada de mesa, se consigna un total de 13 votos para el solicitante, con lo que totalizaría 546 votos. Como sustento de la solicitud, acompaña a fojas 1 un borrador de acta preparado, según se expresa, por la apoderada, y firmada al dorso por ésta y por los vocales de la mesa. También se agrega copia del acta del Colegio Escrutador, donde aparece la votación completa de la mesa 25-M de la comuna de Vicuña.

A fs.16 se dispuso agregar el acta de la mesa receptora de sufragios antes referida, recibida directamente por este Tribunal, y la destinada al Colegio Electoral, registrándose en ambas 12 votos para el candidato Alquinta.

A fojas 23 se ordenó practicar escrutinio público de la votación recibida por la mesa receptora de sufragios N°25-M, diligencia cuyo resultado se anota a fojas 24.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1° Que atendido que la petición del candidato señor Alquinta, se apoyaba en un documento respaldado con las firmas de los vocales de la mesa receptora de sufragios, se consideró justificado solicitar al Servicio Electoral la caja de efectos electorales correspondientes a la mesa receptora de sufragios N°25-M de la comuna de Vicuña.

2° Que practicado el escrutinio respectivo por este Tribunal, se levantó el acta que rola a fojas 24, en la que se consignan 13 votos para el candidato Simón Alquinta Sirvent, lo que corresponde a la petición formulada en la solicitud que dio origen a este procedimiento, por lo que deberá ser acogida.

Por estas consideraciones, y lo previsto en el artículo y 97 de la ley N°18.700, y en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones publicado en el Diario Oficial de 25 de junio de 2012, y teniendo presente, además, lo dispuesto en el numeral 8° del Acuerdo del mismo Tribunal de 14 de agosto de 2012, se declara que HA LUGAR a la solicitud presentada a fojas 12 por don Simón Alfonso Rodrigo Alquinta Sirvent, debiendo tenerse presente en el proceso de calificación de la elección de concejales de la comuna de Vicuña, que el candidato mencionado obtuvo 13 votos en la mesa receptora de sufragios N°25-M de la referida comuna.

Agréguense copias autorizadas del escrutinio practicado a fojas 24 y de la presente sentencia a los autos rol N° 1.649, sobre calificación de la elección de concejales en la comuna de Vicuña.

Notifíquese por el estado diario y archívense los antecedentes en su oportunidad.

Rol N°1.667

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, DON ALBERTO VIADA LOZANO